

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López –
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 22 de abril de 2024

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: JHON MARIO ALVEAR SOTELO

Demandado: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Radicado: 20001 31 05 002 2012 00443 00

Decisión: Decreta Nulidad.

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante, presentó solicitud de declarar la nulidad de las actuaciones ejecutivas, y que se dé aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, acorde con la resolución 1702 de 2015 y la ley 1740 de 2014. PROVEA.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López –
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de abril de 2024

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: JHON MARIO ALVEAR SOTELO

Demandado: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Radicado: 20001 31 05 002 2012 00443 00

Decisión: Decreta Nulidad.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante proveído del 24 de octubre de 2022, este despacho libró mandamiento de pago contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, por la suma de \$52.365.637.00, por La suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.432.342.00) por Cesantías; SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS A TRES MIL (\$703.343.00), por Intereses Cesantías; SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.432.342.00) por Prima de Servicios; TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SENTENTA Y UN PESOS (\$3.216.171.00), por vacaciones; Por sanción moratoria, los intereses Moratorios a la tasa máxima de créditos libre de asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir del 12/Oct/2014, hasta cuando el pago se verifique, más costas y agencias del proceso ejecutivo; en el mismo proveído se decretaron las medidas de embargo solicitadas, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.176.297.00)..

El apoderado de la parte ejecutante, presentó solicitud de declarar la nulidad de las actuaciones ejecutivas, y que se dé aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, acorde con la resolución 1702 de 2015 y la ley 1740 de 2014, con el propósito de presentar ante la ejecutada el cumplimiento de la sentencia.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago librado por este despacho, se profirió en fecha posterior a la expedición de la Resolución 01720 del 10 de febrero de 2015, y que en el Artículo Primero de su parte Resolutiva, numeral 3°, reza: “**la suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín**”; y que la LEY 1116 DE 2006, por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial, dice en su Artículo 20. sobre nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso, que partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor y que los procesos ejecutivos que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión; y que el Juez competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno, este despacho, declarará la nulidad de lo actuado a partir del Auto Mandamiento de Pago fechado 24 de octubre de 2022, inclusive, y en consecuencia se levantarán las medidas de embargo decretadas.

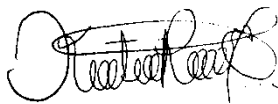
En razón y mérito a todo lo expuesto, la Juez Segundo Laboral del Circuito Judicial de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado a partir del Auto Mandamiento de Pago fechado 24 de octubre de 2022, inclusive, por lo que queda sin efectos dicha providencia y las actuaciones posteriores.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el presente expediente ante la oficina de acreencias de la Fundación Universitaria San Martín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA ROSALES CADAVID

Juez

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril del año (2024).

SECRETARIA: por excusa valida presentada por el perito, pasa al despacho para fijar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: KAREN MARGARITA CARO CARMONA en representación de su hijo MARIO ANDRES DIAZ CARO Y MARIA DE LOS SANTOS DIAZ SAMPER en representación de su hijo LICHER ENRIQUE DIAZ SAMPER (Q.E.P.D)

Demandado: SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA, PROPIEDAD HORIZONTAL PALMETTO CODOMINIO CLUB, ARL COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y en litisconsorcio llamado en garantía TORRES Y TORRES INGENIERIA ELECTRICA S.A.S

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20001 31 05 002 2017 0022900

AUTO:

Se fija el día catorce (14) de agosto de 2024, a la hora judicial de las 3:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril del año (2024).

SECRETARIA: debido a fallas en la conectividad, pasa al despacho para fijar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: KELLY DAYANA GUERRA MARTINEZ
Demandado: DELICIAS DE CASA S.A.S
Decisión: FIJA FECHA
Radicado: 20001 31 05 002 2018 0029100

AUTO:

Se fija el día siete (07) de junio de 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril del año (2024).

SECRETARIA: por solicitud de la parte demandante, pasa el despacho a fijar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: AKEMIS MARTÍNEZ

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y
DE PROFESIONALES DE COOMEVA COOPERATIVA.

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20001 31 05 002 2019 0030300

AUTO:

Se fija el día seis (06) de agosto de 2024, a la hora judicial de las 3:30 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril del año (2024).

SECRETARIA: por solicitud del demandado, pasa al despacho para fijar fecha de audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS, Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: como causahabientes del señor JAIDER ANTONIO ALVAREZ ANGULO (Q.E.P.D), los señores, JOSE MARIA ALVAREZ SALGADO, ELIZABETH ANGULO FONTALVO Y YENIS CAROLAI GUTIERREZ VILLAZON en nombre propio y en representación de la menor ADRIANA SOFIA ALVAREZ GUTIERREZ.

Demandado: VIVA MAYALES S.A.S

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20001 31 05 002 2023 0002600

AUTO:

Se fija el día veintiocho (28) de mayo de 2024, a la hora judicial de las 10:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00184.00

Veintitrés (23) de abril de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la apoderada de la demandante, solicita que se le dé impulso al proceso, en razón que desde el 27 de julio de 2023 no ha habido ninguna actuación por parte del juzgado. Provea.

EDGADO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00184.00

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: WENDY VANESA PEREZ PALENCIA

Demandado: CLINICA DEL CESAR SA

Decisión: NOTIFICAR

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00184.00

AUTO

1. Una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que con fecha 27 de julio de 2023 se emitió auto admitiendo la demanda y a numeral 2 del auto se ordena que la parte demandante deberá realizar la notificación a la demandada, observando lo dispuesto por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, señala “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, la carga de la notificación corresponde a la parte demandante.
2. En el caso que nos ocupa, vistos los documentos enviados por la apoderada, solo en el correo enviado el día de hoy (23 de abril de 2024) se evidencia que se le envió a la demandada CLINICA DEL CESAR SA copia del correo que envió a este despacho solicitando impulso y copia del auto que admite la demanda. Se deja constancia que no se observa documento que permita establecer que la demandada acuso recibido de la notificación. Permanezca el proceso en secretaría hasta tanto se cumpla con lo ordenado en el auto de 27 de julio de 2023, numeral 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00184.00

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00040.00

Veintidos (22) de abril 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que los demandados fueron debidamente notificados, según constancia expedida por empresa de mensajería y anexa al expediente, la demanda se notificó el 12-03-2024, vencidos los términos y revisados los archivos de este juzgado, se evidencia que los demandados guardaron silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00040.00

Valledupar, veintitrés (23) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NELVI JOSE OJEDA ACOSTA Y OTROS
Demandado: AGROGEL SAS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Decisión: DA POR NO CONTESTADA-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00040.00

AUTO

1. Visto que los demandados guardaron silencio en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, esta agencia judicial da por no contestada la demanda en relación con AGROGEL SAS EN LIQUIDACIÓN, OMAR ANTONIO GELLES SUAREZ y JANER JELE SUAREZ.
2. Se requiere a los demandados AGROGEL SAS EN LIQUIDACIÓN, OMAR ANTONIO GELLES SUAREZ y JANER JELE SUAREZ, a fin de que designen apoderado que los represente en esta Litis. Por secretaria oficieseles.
3. Se fija el día treinta y uno (31) de julio del año 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 042
25 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO